



San Salvador, 7 de enero de 2015

ACUERDO No. 30

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

- I. Que en virtud de lo establecido en el Art. 3 de la Ley de Impuesto Especial sobre Combustibles, el impuesto ad-valorem se aplicará sobre el precio de referencia de los combustibles al consumidor final, que publique el Ministerio de Economía trimestralmente en el Diario Oficial, el cual regirá para el trimestre siguiente al de su publicación. Asimismo, el inciso tercero del referido artículo determina que el precio de referencia internacional del barril de petróleo estará sujeto a actualización, de acuerdo a la metodología que establezca el Ministerio de Economía;
- II. Que por medio del Acuerdo 1634 de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo 405 correspondiente a la fecha antes indicada, se emitió la Metodología para la aplicación del Art. 3 de la Ley de Impuesto Especial sobre Combustibles;
- III. Que el artículo 4-E letra a) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, señala que este Ministerio establecerá por medio de Acuerdo Ejecutivo, una fórmula de referencia mediante la cual se dará seguimiento a los precios de las gasolinas y el diésel en el mercado local;
- IV. Que por medio del Acuerdo Ejecutivo 1668 de fecha 23 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 405 de fecha 23 de diciembre de 2014, se estableció la fórmula para determinar el precio de referencia de las gasolinas y el diésel en Estaciones de Servicio del mercado local; en consecuencia, se dejó sin efecto el Acuerdo 413 de fecha 28 de abril de 2011, que se había relacionado en la Metodología en cuestión; y,
- V. Que por lo anterior, se hace necesario establecer los parámetros bajo los cuales se deberá hacer la publicación en el Diario Oficial de los precios de referencia de los combustibles, los cuales deben incluir el IEC (Impuesto Especial a los Combustibles aplicado a través del

Ministerio de Hacienda) y realizar las modificaciones pertinentes en el Acuerdo 1634 arriba mencionado.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

- 1) **MODIFICAR** el artículo 2 letra a) de la Metodología para la aplicación del Art. 3 de la Ley de Impuesto Especial sobre Combustibles, emitida mediante el Acuerdo 1634 de fecha 17 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo 405 correspondiente a la fecha antes indicada, de la siguiente forma:

"Sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo 1668 de fecha 19 de diciembre de 2014, el precio de referencia de los combustibles al consumidor final será publicado en el Diario Oficial de forma trimestral y estará vigente durante el próximo trimestre al de su publicación. Un extracto de dicha publicación, estará disponible en la página Web del Ministerio de Economía.

*Para determinar el valor de venta del galón de combustible al consumidor final, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: **Precio de Referencia según fórmula + Impuesto Especial Combustibles = Precio Total Consumidor.***

Cabe señalar que este impuesto estará vigente siempre y cuando el precio internacional del barril no sobrepase los setenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 70.00)."

- 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha.
- 3) Publíquese en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
MINISTRO



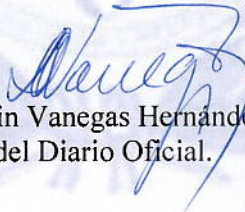


Constancia No. 61

La infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Acuerdo Ejecutivo No. **30**, emitido por el Ramo de Economía, por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 1634 de fecha 17 de diciembre de 2014, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 3, Tomo No. 406, correspondiente al siete de enero del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del Licenciado **Eric Alexander Alvayero, Subgerente de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, trece de enero de dos mil quince.


Dina Evelin Vanegas Hernández,
Jefe del Diario Oficial.

